

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 216
(de 3 de Mayo de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.449 de 25 de julio de 2018, se sancionó con multa de quinientos un balboa (B/.501.00) al establecimiento **MODERN PHARMACY**, con Licencia de Operación No.4-173 F/DNFD, por haber infringido las normas sanitarias que atañen a un establecimiento farmacéutico, y se ordenar clausura del precitado establecimiento.

Que el día 2 de marzo de 2021, la señora Yanina Lizeth Valdés Urriola, representante legal de Modern Pharmacy, se notificó de la referida resolución; y en tiempo oportuno interpuso el Recurso de Reconsideración contra la misma.

Que mediante Nota 080/21/AL/DNFD de 22 de marzo de 2021, se le remite este Recurso al Departamento de Auditoría de Calidad para el criterio técnico; y mediante Hoja de Trámite 023-2021 de 31 de marzo de 2021, la Coordinación Regional de Chiriquí/Bocas del Toro, emite el criterio solicitado, en el que señala lo siguiente:

- Reconocemos el esfuerzo de la empresa al realizar los trámites para la renovación de licencia año con año, sin embargo, en múltiples inspecciones realizadas al local se detectaron constantemente desviaciones detalladas a continuación.
- 2 de junio de 2016: Productos sin fecha de expiración reportado en acta de retención de 2 de junio de 2016; inspector Lic. Arelis Quintero Reg. #968 – Informe Técnico # 028-2016 del 1 de junio de 2016.
- 28 de marzo de 2017: En inspección por vigilancia de operación según acta #07 del 28 de marzo de 2017, se encontró: establecimiento operando con licencia, vencida desde el 5 de mayo de 2016 (meses operando sin licencia), y además se observaron desviaciones como: no tener equipo de seguridad, desorden, área sin identificar, el libro de recetas corrientes no estaba disponible al inspector, no tenían higrotermometro. Inspector Ana Scott, Reg # 2064, en esta inspección se concluyó que el establecimiento no cumple y se reprogramó una inspección para verificar recomendaciones.
- 22 de febrero de 2018: se realizó inspección de vigilancia para verificar recomendaciones de la inspección realizada el 28 de marzo de 2017, encontrando las mismas desviaciones de la inspección previa, y además material promocional inadecuado, lo cual produjo informe técnico 001-2018 de 22 de febrero de 2018, en el cual se reiteraron todas las desviaciones detectadas durante la vigilancia de operaciones, y en este informe técnico se reiteró informe técnico 028-2016 y además el 096-13 (donde se encontró presuntamente push money).
- 21 de junio de 2018: se realizó inspección por vigilancia de operación realizada por los inspectores Lic. Victor Chen reg. #2128 y Lic. Ana Scott, reg. # 2064, en esta inspección se concluyó que el establecimiento no cumple, lo cual produjo el informe técnico 022-2018 del 27 de junio de 2018, en el cual se reiteró todas las desviaciones detectadas durante las vigilancias de operación, y los informes técnicos previos.
- 14 de mayo de 2019: Se realizó inspección por vigilancia de operación realizada por el inspector Lic. Victor Chen, reg. #2128, en esta inspección se concluyó que el establecimiento no cumplía y seguía operando sin licencia, lo cual produjo informe técnico 029-2019 de 17 de mayo de 2019, en el cual se reiteraron todas las desviaciones detectadas durante las vigilancias de operación (en este momento este establecimiento mantiene 3 años sin licencia).
- 9 de octubre de 2020: Se realizó inspección por vigilancia de operación realizada por los inspectores Lic. Victor Chen, reg # 2128 y Lic. Jacobo Velasco, reg. # 7845, en esta inspección se concluyó que el establecimiento no cumplía, seguía operando sin licencia y además se detectaron productos vencidos y dispuestos a la venta, lo cual produjo el informe técnico 067-2020, en el cual se reiteró todas las desviaciones detectadas durante vigilancia de operaciones (en este momento este establecimiento tenía 4 años sin licencia).

Reconocemos y estamos de acuerdo con lo reportado en el recurso de reconsideración por parte de Modern Pharmacy, tomando en consideración que ingresaron la documentación, sin embargo, el esfuerzo debió ser mayor, toda vez que a la fecha siguen operando sin licencia de operación, y hasta el presente año resuelven el tema de la resolución 449 del año 2018.

Por lo antes expuesto, consideramos que existe incumplimiento de las dos partes, el regente farmacéutico y el propietario del establecimiento.

De esta forma mantenemos nuestra posición de las faltas cometidas en las múltiples inspecciones realizadas y reiteramos todas las desviaciones encontradas, recomendamos se mantenga en todas sus partes la resolución No.449 de 25 de julio de 2018.

Que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Mantener en todas sus partes la Resolución No.449 de 25 de julio de 2018, la cual sancionó con multa de quinientos un balboa (B/501.00) al establecimiento **MODERN PHARMACY**, con Licencia de Operación No.4-173 F/DNFD, por haber infringido las normas sanitarias que atañen a un establecimiento farmacéutico, y ordenó la clausura del precitado establecimiento.

SEGUNDO: Advertir que contra esta Resolución procede el Recurso de Apelación, el cual deberá sustentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el mismo se dará en efecto devolutivo.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo de 2019; Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ECL/mt
Exp.A 126-18

En la Ciudad de Panamá

a las 10:17 de la Mañana

del día 15 de Julio

de 2021 se notifico al Sr (a) _____

Yanina Valdes

con Cédula N° 4-719-1450

Notificación por escrito